

**Boletín Informativo**  
**I.U.N.A**  
**Instituto Universitario Nacional del Arte**

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 - Ley 19.549

**INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**Rector**

Licenciado Raúl O. Moneta

**Secretario General**

Profesor H. Roberto De Rose

**Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales**

Doctor Horacio L. Valls

**Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico**

Licenciado Eduardo Slomiansky

**Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento**

Arquitecto Salvador Squillaciotti

**Unidad de Coordinación de Desarrollo Institucional**

Licenciado Marcelo González Magnasco

**Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos, Económico -  
Financieros**

Contador Alvaro Muñoz

Domicilio Legal: Azopardo 350. Piso 1. CP 1107 - Capital Federal

Tel. y Fax: 4342-7450/7599

e-mail: [rectorado.difusion@iuna.edu.ar](mailto:rectorado.difusion@iuna.edu.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual En trámite

Azopardo 350  
(1107) Capital Federal  
Argentina  
4342-7450 4342-7599

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual En trámite

**RESOLUCIÓN N°: 326/2001**

Organiza procesos de registros académicos e institucionales de los alumnos de las diferentes unidades académicas del Instituto Universitario nacional del Arte (Libreta Universitaria).

**BUENOS AIRES, 11 de junio 2001**

**VISTO** la necesidad de avanzar en la organización de los procesos de registros académicos e institucionales de los alumnos de las diferentes unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y

**CONSIDERANDO**

Que la Res. IUNA 1013/00 y la Res. IUNA 1014/00 autorizan la inscripción de aspirantes a las carreras de grado por parte de las unidades académicas respectivas.

Que, consecuentemente, corresponde a cada unidad académica del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE disponer de medios y procedimientos que les permitan concretar el seguimiento académico e institucional de dichos aspirantes que, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso, conforman los respectivos claustros de alumnos.

POR ELLO, con base en lo normado por los artículos 29 inciso e) y 50 de la Ley 24521 y los incisos e), g), h) y l) del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

Artículo 1°. Poner a disposición de las unidades académicas que en cada caso correspondan los legajos de los alumnos universitarios inscriptos en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE durante los años académicos 2000 y 2001 a las carreras de grado o de posgrado, previo control de la documentación que contienen y conformación de listados de documentación faltante en los mismos.

Artículo 2°. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente antes del 30 de junio del año 2001, formalizando un acta de recepción de los legajos de los alumnos universitarios y del listado de documentación faltante en cada uno de ellos. Rubricarán el acta de recepción mencionada las autoridades de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la máxima autoridad de cada unidad académica o el funcionario que cada una de ellas disponga.

Artículo 3°. En el mismo acto y dejando constancia en el acta de recepción mencionada en el artículo precedente, la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE hará entrega a las autoridades de cada unidad académica los formularios de "libreta universitaria", debidamente numerados a los efectos de su confección y distribución entre los alumnos de sus carreras de grado.

Artículo 4°. Cada unidad académica procederá a confeccionar y distribuir los formularios "libreta universitaria" de forma tal que los mismos se encuentren en poder de los alumnos que hayan aprobado en su totalidad el Curso Pre-Universitario de Admisión en el año académico 2000 o el Curso Pre-Universitario correspondiente al año académico 2001 de sus respectivas carreras universitarias, antes del inicio de turno de exámenes del mes de julio previsto en el Calendario Académico del año 2001, es decir, hasta el 23 de julio de 2001.

Artículo 5°. Las unidades académicas podrán consignar en los formularios "libreta universitaria" la información académica vinculada con la aprobación de asignaturas en fechas anteriores a la distribución de los mismos. En todos los casos, la información consignada será rubricada por el funcionario a cargo del Decanato o Dirección o Coordinación o, en su defecto, por el funcionario a cargo de la Secretaría Académica de la unidad académica respectiva. Asimismo, podrán reglamentar los procedimientos para la consignación de información académica a partir del momento de la entrega de los formularios "libreta universitaria" a sus alumnos.

Artículo 6°. En el formulario "libreta universitaria" de cada alumno se consignará la siguiente información:

- a. la unidad académica en la que se inscribió originalmente;
- b. la carrera de grado o de posgrado en la que se inscribió originalmente;
- c. el número de legajo compuesto por el año en que se inscribió, el código de su unidad académica y el número de orden que le corresponda;
- d. el nombre y el apellido;
- e. la fecha y el lugar (localidad y provincia) de nacimiento;
- f. la nacionalidad;
- g. el número de documento de identidad;
- h. el domicilio consignado en el documento de (calle, número, localidad, provincia, código postal);
- i. el teléfono;
- j. la firma y el sello de la autoridad de la unidad académica.

Artículo 7°. En el formulario "libreta universitaria" de cada alumno se reservarán espacios para:

- a. una foto del alumno de cuatro (4) centímetros de lado;
- b. la impresión del dígito pulgar del alumno;
- c. la firma del interesado en el momento de la recepción del formulario "libreta universitaria".
- d. consignar, debidamente fechados y rubricados, eventuales cambios de domicilio del alumno;
- e. registrar, debidamente fechadas y rubricadas, eventuales inscripciones en carreras diferentes a la que se inscribió originalmente;
- f. registrar anotaciones de la unidad académica;
- g. registrar anotaciones de otras dependencias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, incluyendo su servicio médico;
- h. consignar anotaciones académicas por asignatura, especificando fechas y calificaciones obtenidas tanto de trabajos prácticos como de exámenes y, en todos los casos, la firma de los responsables académicos a cargo de las mismas;
- i. consignar el ejercicio del derecho a voto en las elecciones previstas en el Estatuto Universitario del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE rubricadas por la autoridad electoral correspondiente.

Artículo 8°. Los formularios "libreta universitaria" serán numerados por unidad académica a los efectos del estricto control de su confección y distribución.

Artículo 9°. Las unidades académicas dejarán constancia debidamente rubricada por el alumno de la recepción de su formulario "libreta universitaria" en la que se consignará su número de legajo y el número identificatorio de su formulario "libreta universitaria" y que se incorporará a su legajo. Las unidades académicas establecerán los mecanismos para la solicitud y la emisión de duplicados, aplicando las previsiones establecidas en la Res. IUNA 1015/00 sobre documentación académica, dejando constancias idénticas a las previamente mencionadas.

Artículo 10°. En el momento de la entrega de formularios de "libreta universitaria" al alumno, el personal no docente y/o administrativo de las unidades académicas habrá consignado los datos previstos en el artículo 6° de la presente Resolución y habrá adherido la fotografía del alumno en el espacio reservado conforme lo previsto en el inciso a) del artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 11°. En ningún caso la información consignada conforme el inciso h) del artículo 7° de esta Resolución podrá reemplazar a los registros académicos correspondientes a las actas de exámenes confeccionadas y rubricadas por aplicación de la Res. IUNA 150/00 y sus normas complementarias.

Artículo 12°. Apruébase como Anexo I de la presente Resolución el documento "Recomendaciones para la confección y la utilización de los formularios Libreta Universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE", destinado a las autoridades, el personal no docente y/o administrativo y los docentes y auxiliares docentes de las cátedras de las carreras universitarias.

Artículo 13º. Regístrese. Comuníquese a Unidades del Rectorado y a las Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**Anexo**

**RECOMENDACIONES PARA LA CONFECCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS  
FORMULARIOS  
"LIBRETA UNIVERSITARIA"  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

**RECOMENDACIONES PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

**Acerca de la numeración de los legajos de los alumnos**

1. La asignación del número a cada uno de los legajos estará a cargo de cada unidad académica. Para proceder a dicha numeración se debe tener en cuenta que los primeros cuatro (4) dígitos corresponden al año académico de inscripción (2000, 2001, etc.). Los dos (2) dígitos siguientes corresponden a la identificación de la unidad académica (del 02 al 09, los mismos que se utilizan en las carátulas de los expedientes que se originan en cada una de ellas). Los restantes cinco (5) dígitos identificarán particularmente a los alumnos de la unidad académica (del 00001 al 99999).
2. A los efectos de facilitar su localización, se recomienda ordenar todos los legajos de la unidad académica con criterio alfabético y, respetando el ordenamiento, asignar los respectivos cinco (5) dígitos de identificación particular, es decir, el 00001 al alumno cuyo apellido inicie con las letras AA y el número mayor al alumno cuyo apellido inicie con las letras ZZ.
3. En caso que lo estime pertinente, la unidad académica podrá asignar dichos cinco (5) dígitos de identificación particular con otros criterios. Por ejemplo, antes del ordenamiento alfabético mencionado en 2., dividir los legajos por la carrera en la que el alumno se inscribió o por orientación o mención dentro de la misma carrera. En caso de apartarse de la recomendación transcrita en 2., la unidad académica deberá informar a la Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico los criterios de numeración que aplicará.
4. A los efectos de evitar la saturación de la numeración de los legajos, se recomienda iniciar la identificación particular del alumno en cada año. Así, el primer legajo de alumno ingresado en el año académico 2000 será numerado como 2000-02-00001; el primer legajo de alumno ingresado en el año académico 2001 será numerado como 2001-02-00001. En caso de apartarse de esta recomendación la unidad académica deberá informar la decisión a la Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico.
5. Deben numerarse exclusivamente los legajos de los alumnos que hayan aprobado el Curso Pre Universitario de Admisión (2000) o el Curso Pre Universitario (2001). Los aspirantes eximidos de tales instancias pre-universitarias que no hayan aprobado ninguna asignatura del plan de estudios de la carrera respectiva también deberán contar con un legajo numerado conforme los criterios precedentes.
6. Deben numerarse todos los legajos mencionados en el punto anterior independientemente de la documentación que contengan, es decir, deben asignarse los cinco (5) dígitos de identificación particular del alumno aún cuando solamente aparezca en el legajo la ficha de inscripción al IUNA.
7. Asignados los números de legajo de los alumnos, deben comunicarse a la Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico a los efectos de la actualización y/o conformación de la base de datos de alumnos del IUNA.

**Acerca de la confección y la entrega de las libretas universitarias**

8. Los formularios "libreta universitaria" llegarán identificados con numeración corrida por unidad académica y sus tapas y contratapas serán de diferentes colores (tal como las tapas de los expedientes originados en ellas).
9. Se entregarán libretas universitarias exclusivamente a los alumnos inscriptos en carreras universitarias en los años académicos 2000 y 2001; se incluyen como tales a los alumnos que, inscriptos en carreras no universitarias, hayan optado por acceder a las carreras universitarias a través de los regímenes de equivalencias especiales aprobados para las respectivas unidades académicas.
10. La transcripción de los datos requeridos en el artículo 6º de la Resolución estará a cargo de las unidades académicas. Para ello se recomienda la utilización de tinta negra y letras tipo imprenta mayúscula.
11. En los períodos de inscripción de alumnos al IUNA se recibieron fotografías de cuatro centímetros de lado; en caso que hayan sido entregadas, una de las fotografías debe

adherirse a la libreta universitaria. Se recomienda no entregar libretas universitarias sin la fotografía del alumno adherida y con medio sello de la unidad académica.

12. A los efectos de garantizar el compromiso de los alumnos para con la presentación de la documentación faltante en sus respectivos legajos, se recomienda no entregar libretas universitarias a alumnos que no completen toda la documentación de sus respectivos legajos.

13. A los efectos de cumplimentar lo previsto en la primera parte del artículo 9º de la Resolución se transcribe un modelo/ejemplo de texto-recibo:

"En el día de la fecha recibo del Departamento de Artes Visuales mi LIBRETA UNIVERSITARIA del IUNA (identificada como formulario 123456) en la que constan mi número de legajo (2000-04-00123) y transcriptos correctamente mis restantes datos personales.

Dejo constancia de haber tomado conocimiento del art. 11º de la Resolución xxx/01 acerca del valor documental de la información académica que se consigne en ella.

Buenos Aires, 21 de junio de 2001. Firma y aclaración. Número de documento".

14. A los efectos de cumplimentar lo previsto en la segunda parte del artículo 9º de la Resolución se transcribe un modelo/ejemplo de texto-recibo:

"En el día de la fecha recibo del Departamento de Artes Visuales el duplicado de mi LIBRETA UNIVERSITARIA del IUNA (identificada como formulario 23456) en la que constan mi número de legajo (2000-04-00123) y transcriptos correctamente mis restantes datos personales.

Reitero conocer el art. 11º de la Resolución xxx/01 acerca del valor documental de la información académica que se consigne en ella.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2001. Firma y aclaración. Número de documento".

#### **RECOMENDACIONES PARA LAS CÁTEDRAS**

15. Las anotaciones académicas por asignatura deberán estar avaladas con las firmas de profesores (titulares o adjuntos); en todos los casos, deberá consignarse apellido y nombre del profesor.

16. Las fechas y calificaciones obtenidas por el alumno de los trabajos prácticos y la fecha y la calificación final obtenida por el alumno deberán consignarse en las libretas universitarias de los alumnos. A los efectos de una mayor precisión documental, se recomienda transcribir la calificación en cifras y en letras.

**RESOLUCIÓN N° 354/01**

Desestima impugnación formulada por Alba Alejandra Schoijet. Designa como Profesor Titular Ordinario en el Concurso para la Cátedra Apreciación Musical I a II de la Licenciatura En Composición Coreográfica Mención Expresión Corporal del Departamento de Artes del Movimiento al Profesor Miguel Angel Baquedamo.

**EXPTE. N° 1/091/01**

**BUENOS AIRES, 11 de junio de 2001**

**VISTO** el Concurso Docente sustanciado para designación de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario para la Cátedra Apreciación Musical I a II de la Licenciatura en Composición Coreográfica Mención Expresión Corporal del Departamento de Artes del Movimiento; y

**CONSIDERANDO**

Que en el caso se han cumplimentado las requisitorias contempladas en el Reglamento de Concursos, ajustándose el procedimiento seguido a sus preceptos normativos.-

Que el Jurado en la ocasión se ha pronunciado en forma unánime fundamentando su veredicto debidamente.-

Que medió una sola impugnación contra el mismo que fue desestimada en mérito a las razones y fundamentos expuestos en Dictamen N° 131/01 a cuyos términos me remito y doy por reproducidos en este acto.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.-

Por todo ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos b) y h), y 51 de la Ley N° 24521, y Artículos 1°, 25, inciso k), 59, 60 y 89 del Estatuto Provisorio, Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99, Artículo 18 inciso b) del Reglamento de Procedimientos Sumariales, y Artículos 140 y 141 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.-

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Prestar formal aprobación al Dictamen del Jurado emitido en el presente Concurso.

ARTICULO 2°: Desestimar la impugnación de nulidad formulada por Alba Alejandra SCHOIJET.

ARTICULO 3°: Designar a Miguel Angel BAQUEDAMO (D.N.I. N° 12.043.367) como Profesor Titular Ordinario dedicación simple de la Cátedra Apreciación Musical I a II de la Licenciatura en Composición Coreográfica Mención Expresión Corporal del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTICULO 4°: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTICULO 5°: Las remuneraciones y las actividades académicas del designado se ajustarán a la Grilla Salarial aprobada en el Anexo I de la Resolución I.U.N.A. N° 146/00.

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova" y demás Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese conjuntamente con el Dictamen N° 131/01 del Servicio Jurídico Permanente, a los señores miembros del Jurado, a los interesados y demás concursantes. Publíquese ambos documentos en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 457/01**

Desestima impugnación formulada por Prof. Laura Beatriz Zagiel. Designa como Profesor Titular Ordinario en el Concurso para la Cátedra Teorías del Aprendizaje del Área Transdepartamental de carreras de Formación Docente a Eduardo Corbo Zabatel.

**EXPTE. N° 1/113/01**

**BUENOS AIRES, 26 de junio de 2001**

**VISTO** el Concurso Docente sustanciado correspondiente a la asignatura Teorías del Aprendizaje del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente; y

**CONSIDERANDO**

Que el citado Concurso se sustanció en correspondencia con la Reglamentación en vigor cumpliéndose todas y cada una de sus etapas de conformidad con las previsiones reglamentarias de aplicación.-

Que los Jurados han fundado debidamente la evaluación de cada uno de los Concursantes, habiéndose expedido por unanimidad de criterios coincidentes.-

Que la impugnación articulada debe ser desestimada atendiendo las razones y fundamentos expuestos por el Servicio Jurídico Permanente, el que ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 150/01, a cuyos términos me remito y doy por reproducidos en este acto.-

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley 24521, Artículos 1°, 60, y 89 del Estatuto Provisorio, y Artículos 11, inciso b) y 20 del Reglamento de Concursos Docentes, aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99.-

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar formalmente el Dictamen del Jurado correspondiente al Concurso Docente de la asignatura Teorías del Aprendizaje del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente.

ARTICULO 2°: Desestimar la impugnación planteada por la Profesora Laura Beatriz ZAGIEL.

ARTICULO 3°: Designar a Eduardo CORBO ZABATEL (D.N.I. N° 10.670.946) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la asignatura Teorías del Aprendizaje del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente.

ARTICULO 4°: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTICULO 5°: Las remuneraciones y las actividades académicas de Eduardo CORBO ZABATEL se ajustarán a la Grilla Salarial aprobada en el Anexo I de la Resolución I.U.N.A. N° 146/00.

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente y demás Unidades Académicas. Notifíquese la presente conjuntamente con el Dictamen N° 150/01 emitido por el Servicio Jurídico Permanente, al interesado y demás concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 469/01**

Desestima impugnaciones. Designa a Norberto Eduardo Pagano, a Carlos Rafael Porley y a Ana Maria Fericola como Profesores Titulares Ordinarios con dedicación simple.

**EXPTE. N° 1/116/01**

**BUENOS AIRES, 29 de junio de 2001**

**VISTO** el Concurso Docente para proveer de 3 (tres) cargos de Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, sustanciado correspondiente a la asignatura Oficio y Técnicas del Dibujo I a III del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón"; y

**CONSIDERANDO**

Que el citado Concurso se sustanció en correspondencia con la Reglamentación en vigor cumpliéndose todas y cada una de sus etapas de conformidad con las previsiones reglamentarias de aplicación.

Que los Jurados han fundado debidamente la evaluación de cada uno de los Concursantes, habiéndose expedido por unanimidad de criterios coincidentes.

Que la impugnación articulada debe ser desestimada atendiendo las razones y fundamentos expuestos por el Servicio Jurídico Permanente, el que ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 149/01, a cuyos términos me remito y doy por reproducidos en este acto.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h) y 51 de la Ley 24521, Artículos 1°, 60, y 89 del Estatuto Provisorio, y Artículos 11, inciso b) y 20 del Reglamento de Concursos Docentes, aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 6°: Aprobar formalmente el Dictamen del Jurado correspondiente al Concurso Docente para proveer de 3 (tres) cargos de Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, sustanciado correspondiente a la asignatura Oficio y Técnicas del Dibujo I a III del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

ARTICULO 7°: Desestimar la impugnación planteada por la Profesora Susana Irma RAFFO.

ARTICULO 8°: Desestimar la impugnación planteada por la Profesora Georgina Esther LABRÓ.

ARTICULO 9°: Desestimar la impugnación planteada por la Profesora Marta Rosa PENELLA.

ARTICULO 10°: Desestimar la impugnación planteada por el Profesor Osvaldo Ernesto ATTILA.

ARTICULO 11°: Desestimar la impugnación planteada por la Profesora Marta Beatriz VERGARA.

ARTICULO 12°: Designar a Norberto Eduardo PAGANO (D.N.I. N° 4.358.717) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la asignatura Oficio y Técnicas del Dibujo I a III del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

ARTICULO 13°: Designar a Carlos Rafael PORLEY (D.N.I. N° 10.287.643) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la asignatura Oficio y Técnicas del Dibujo I a III del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

ARTICULO 14°: Designar a Ana María FERNÍCOLA (D.N.I. N° 18.541.942) como Profesora Titular Ordinaria con dedicación simple de la asignatura Oficio y Técnicas del Dibujo I a III del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

ARTICULO 15°: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTICULO 16°: Las remuneraciones y las actividades académicas de los profesores Titulares Ordinarios designados se ajustarán a la Grilla Salarial aprobada en el Anexo I de la Resolución I.U.N.A. N° 146/00.

ARTICULO 17°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" y demás Unidades Académicas. Notifíquese la presente conjuntamente con el Dictamen N° 149/01 emitido por el Servicio Jurídico Permanente, a los interesados y demás concursantes, como así también a los señores miembros del Jurado. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 750/01**

Deroga el Anexo IV de la Resolución IUNA 687/00.

**BUENOS AIRES, 17 de julio de 2001**

**VISTO** el Expte. N° 6/085/01 donde se solicita la reformulación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Iluminación de Espectáculos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Asesor del Departamento de Artes Dramáticas ha aprobado la propuesta elaborada por Docentes del Departamento, que modifica cargas horarias y denominación de Asignaturas sin eliminar contenidos mínimos ni carga horaria total.

Que dichas modificaciones optimizarán el rendimiento y funcionamiento del Plan de Estudios

Por ello, y con base en lo dispuesto en el artículo 29 inciso e) de la Ley 24.521 y artículo 25, inciso e) del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Derogar el Anexo IV de la Resolución IUNA 687/00 el que es reemplazado a partir de la fecha por el Anexo I que se integra y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: En la implementación y aplicación del presente, las autoridades del Departamento de Artes Dramáticas deberán ir comunicando a la Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico las situaciones académicas que se vayan registrando.

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Notifíquese a todas las unidades de este Rectorado, a los Departamentos y al Área Transdepartamental del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Dése la más amplia difusión en todas las dependencias académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; todo cumplido publíquese en Boletín Informativo IUNA, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

Anexo I  
Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos

**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 750 /01  
LICENCIATURA EN DISEÑO DE ILUMINACIÓN DE ESPECTÁCULOS**

**a. Plan de Estudios por Cuatrimestre**

<b>C Asignaturas</b>		<b>Horas por Semana</b>	<b>Total de Horas del Cuatrimestre</b>
<b>1</b>	1. Luminotecnia Teatral I	4	64
	2. Gráficos y Léxico Teatral I	4	64
	3. Oficio y técnica del dibujo I	4	64
	4. Luz y Espacio	6	96
	5. Historia Sociocultural del Arte I	2	32
	6. Comunicación y Semiótica I	2	32
	7. Fundamentos Teóricos de la Producción Artística	2	32
<b>2</b>	8. Sistemas de Montaje I	4	64
	9. Luminotecnia Teatral II	4	64
	10. Oficio y técnica del dibujo II	4	64
	11. Estética de la Luz	4	64
	12. Taller Proyectual I, Asistencia de Montaje	4	64
	13. Historia Sociocultural del Arte II	2	32
	14. Comunicación y Semiótica II	2	32
	15. Filosofía y Estética I	2	32
<b>3</b>	16. Luminotecnia Teatral III	4	64
	17. Oficio y técnica de la Digitalización de Imágenes I	4	64
	18. Estética de la Iluminación	4	64
	19. Taller Proyectual II, Asistencia de Montaje	4	64
	20. Historia Sociocultural del Arte III	2	32
21. Filosofía y Estética II	2	32	
<b>4</b>	22. Lenguaje Visual I	3	48
	23. Gráficos y Léxico Teatral II	4	64
	24. Iluminación en Teatro de Prosa y Danza	8	128
	25. Taller Proyectual III, Dirección de Montaje	6	96
	26. Historia Sociocultural del Arte IV	2	32
	27. Historia de la Iluminación Escénica	2	32
	28. Filosofía y Estética III	2	32
	29. Optativa	3	48
<b>5</b>	30. Análisis de Texto y Puesta en Escena I	4	64
	31. Lenguaje Visual II	3	48
	32. Taller Proyectual IV, Dirección de Montaje	6	96
	33. Métodos de la Investigación I	2	32
	34. Seguridad, Producción y Costos en Iluminación	4	64
	35. Análisis de Texto y Puesta en Escena II	4	64
<b>6</b>	36. Estética de la Iluminación	4	64
	37. Iluminación en Teatro Musical	4	64
	38. Optativa	2	32
	39. Taller Proyectual V, Diseño de Iluminación	8	128
	40. Métodos de la Investigación II	2	32
	41. Historia del Espectáculo	2	32
	42. Historia del Hecho Teatral	4	64
<b>7</b>	43. Iluminación de Eventos Performativos	4	64
	44. Plástica de la Iluminación I	6	96
	45. Taller Proyectual VI, Diseño de Iluminación	8	128

	46. Producción de Espectáculos	3	48
<b>8</b>	47. Proyecto de graduación	20	320

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

## **b. Contenidos Mínimos**

### **b.1) Luminotecnia Teatral (I a III)**

Definición y utilización de las luminarias y demás elementos que componen la luminotecnia teatral, en sincronía con las necesidades del diseño de iluminación, actualización de conocimientos de los medios técnicos disponibles en el país y el exterior.

Las teorías convencionales de la óptica y la fotometría, en función de las luminarias de uso teatral, su construcción y rendimiento.

Características técnicas de una luminaria a través de la información que emiten las empresas de fabricación, para la elección más adecuada a las necesidades del diseño de iluminación.

Comprensión y adaptación de las teorías de electricidad y sus principales elementos de cálculo para su directa aplicación en la iluminación teatral.

### **b.2) Sistemas de Montaje (I)**

Definición del sistema de montaje para la iluminación teatral, descripción de los elementos que lo componen. Tipo de sistema adecuado a cada variante teatral convencional. Conocimiento de los sistemas de montaje para escenarios no convencionales. Sistemas de Riggged. Estructuras, colgado y montaje. Relaciones de interacción entre el montaje y el diseño de luces.

### **b.3) Gráficos y Léxico Teatral (I a II)**

Normas correctas del dibujo técnico aplicadas al diseño de iluminación basándose en la norma U.S.I.T.T. comunicación y documentación de un diseño de luces, código o sistema normalizado internacionalmente. Programas de iluminación en P.C., la informática y su relación directa con el diseño de luces, forma de trabajo en plano y tridimensión a través de la imagen digital. Los distintos términos utilizados en el lenguaje técnico teatral, sobre todo los que implican palabras de origen inglés-americano, incluso modismos y jergas teatrales, intraducibles en términos idiomáticos.

### **b.4) Plástica de la Iluminación (I)**

Diferencias entre la visión como fenómeno fisiológico y como fenómeno perceptual, reconsideración de las teorías de composición plásticas tradicionales a través del lenguaje de la luz.

Las teorías del color, el espacio y la forma en función de la iluminación de espectáculos.

La iluminación como hecho plástico y relación entre un sistema de composición plástico y su equivalente teatral.

### **b.5) Análisis de Texto y Puesta en Escena (I y II)**

Caracterización del texto dramático y su importancia en la puesta en escena. Definición teórica de los elementos técnicos y estéticos que intervienen en la puesta en escena a partir del texto, la escenografía y el movimiento de actores. Relaciones estructurales entre el texto dramático y el espacio escénico desde el punto de vista de la estética de la iluminación. Estudio de la utilización de la luz en los grandes directores: Stanislavsky, Brecht, Svóboda, Artaud, Zeffirelli.

### **b.6) Historia de la Iluminación Escénica**

La evolución de los sistemas de iluminación de espectáculos a través de los distintos periodos de la Historia del Arte y su relación con los sistemas de composición vigentes en cada etapa cultural. Las coincidencias y divergencias con la cultura científica de cada etapa histórica.

### **b.7) Seguridad y Producción y Costos en Iluminación**

Esquemas de trabajo de proyectos, presupuestos y producción para lograr la realización de un diseño de iluminación.

Análisis comercial y su decisiva influencia sobre el producto estético.

Desarrollo de los métodos de producción ejecutiva de espectáculos. Definición de roles de trabajo, costos accesorios al montaje de iluminación, producción en giras, eventos y formas de renta en el mercado actual.

Adaptación de las normas de seguridad vigentes a las condiciones de seguridad necesarias para el trabajo en escenarios.

Comparación entre las exigencias oficiales en el país y en el exterior. Legislación teatral vigente en nuestro país, posibilidades de desarrollo de un trabajo de iluminación determinado. Legislación de derechos intelectuales, registros de propiedad intelectual.

### **b.8) Luz y Espacio**

El comportamiento de la luz en su incidencia sobre los distintos tipos de materiales y el modo de distribución espacial que éstos producen respecto de aquella (cesía o apariencia) en función de la transparencia-opacidad, pulido-rugosidad, claridad-oscuridad de las superficies. Relaciones de la luz con otras formas de expresión espaciales: pintura, escultura, arquitectura. Relación de la luz con la espacialidad escénica: escenografía, vestuario, maquillaje. Las diferentes técnicas de realización y construcción escenográficas en las diversas corrientes estéticas en función de la aplicación de la luz. La luz en las instalaciones.

### **b.9) Estética de la Luz**

Análisis de la estética de la luz, a partir de sus tres componentes básicos, la semántica (aspecto signifiante de la luz), la morfología (aspecto visual y formal de la luz) y la sintaxis (que abarca los aspectos temporales del diseño de iluminación).

### **b.10) Estética de la Iluminación**

Cómo la luz interviene estéticamente en la puesta en escena de una obra teatral, coherencia visual, temporal y significativa.

### **b.11) a b.12) Iluminación en Teatro de Prosa y Danza, Musical**

Iluminación de un determinado género de espectáculo, cada uno de los cuales tiene caracteres determinados, métodos de realización, o incluso estéticas que pueden ser opuestas, las diferencias técnicas y creativas de los diferentes géneros y subgéneros del espectáculo a través de sus verdaderos protagonistas.

### **b.13) Iluminación de Eventos Performativos**

Esta materia ubicada estratégicamente al final de la Carrera, es la de mayor probabilidad de crecimiento en el tiempo ya que la mayoría de los espectáculos actuales y los que vendrán son cada vez mas multimediáticos e interdisciplinarios, por lo cual es necesario tener muy en firme los conocimientos de todos los géneros del espectáculo respecto de las diversas estéticas y una sólida formación técnica que permita al alumno enfrentarse con propuestas nuevas, y estar capacitado para encontrar soluciones nuevas desde la iluminación

a los nuevos conceptos de los eventos performativos, dentro de los cuales, además de espectáculos tradicionales, están incluidos las instalaciones, las muestras, los desfiles.

#### **b.14) Taller Proyectual (I y II) Asistencia de Montaje**

En este taller los alumnos realizarán las tareas de montaje de un espectáculo con supervisión docente y dirigidos por otro alumno del Taller Proyectual III y IV (Dirección de Montaje).

#### **b.15) Taller Proyectual (III y IV) Dirección de Montaje**

El alumno deberá dirigir un montaje de iluminación en condiciones reales, teniendo a su cargo la dirección y la organización del personal, integrado por los alumnos del Taller Proyectual I y II, con el Diseño de Iluminación de un alumno del Taller Proyectual V y VI, todos bajo supervisión docente.

#### **b.16) Taller Proyectual (V y VI) (Diseño de Iluminación)**

En este taller el alumno deberá desarrollar un diseño de iluminación completo; estará bajo supervisión docente y en interacción directa con las demás áreas y o carreras involucradas; contará con un Director de Montaje y Asistencias Técnicas de los Talleres Proyectuales I a IV.

#### **b.17) Historia Sociocultural del Arte (I a IV)**

Panorama de las artes a través de la historia. (Desde la prehistoria a nuestros días) relaciones con el contexto social, económico y político característico de cada época.

#### **b.18) Comunicación y Semiótica (I y II)**

La cultura como un espacio de intercambios comunicativos. Los códigos sociales. El significado como unidad cultural. Semiótica del lenguaje verbal y no verbal. Las unidades de análisis del sentido social: signo, código y mensaje. Denotación y connotación. La designación: tipos de signos según sus relaciones con los objetos. Pragmática de los signos: la relación entre sentido y prácticas sociales. Los aspectos persuasivos del lenguaje verbal y visual. Polo metonímico y polo metafórico en el funcionamiento del lenguaje. Relaciones sintácticas y semánticas entre los signos. Correlación entre retórica e información. Las principales figuras retóricas. El modelo clásico de la comunicación y su reformulación. Las funciones del lenguaje. Investigación en la comunicación de masas: principales corrientes. Análisis de las variables en la comunicación. Los medios como extensiones del hombre. Globalización y fragmentación de la cultura.

#### **b.19) Filosofía y Estética (I a III)**

El arte como hecho de la realidad. Disciplinas que lo estudian: historia del arte, sociología, psicología, antropología, pedagogía. Las ideas estéticas a través de la Historia; teorías clásicas, eclécticas, subjetivistas, irracionalistas. Platón, Aristóteles, San Agustín, Descartes, Hegel, Kant, Croce, Sartre, Eco, Vattimo. La estética como herramienta: teoría de la práctica artística. El fenómeno artístico: artista – obra – público; interrelaciones en el tiempo. Artista como ser humano y como profesional del arte. Arte como forma de conocimiento. La creación en la Historia, la Sociología y la Psicología. Características del trabajo del artista. La obra como producto humano. Componentes de la creación: el conocimiento, la comunicación, la inspiración, la finalidad, la realización.

#### **b.20) Métodos de la Investigación (I y II)**

Introducción a la metodología general. Objetivos, tipos, etapas y diseño de la investigación. Técnicas de investigación. Diversos paradigmas sobre la investigación. Investigación bibliográfica e investigación de campo. Metodología de la investigación en arte. Aplicación de los métodos clásicos de investigación en los distintos niveles del proceso artístico.

### **b.21) Historia del Espectáculo**

La historia del espectáculo, su literatura, estructura y métodos de producción. Estilos de actuación. Sus características y fuentes artísticas, políticas, sociales y culturales tanto en nuestro país como en el exterior.

### **b.22) Producción de Espectáculos**

Teatro independiente y teatro profesional. Diferentes enfoques de producción. Espectáculos para sala, para gira, al aire libre. Marketing y publicidad. Producción financiera y producción ejecutiva. Aspectos legales, roles grupales y sus posibilidades de intercambio. Gestión cultural. Generación de recursos

### **b.23) Fundamentos Teóricos de la Producción Artística**

Iniciación teórica en la identificación de los elementos conceptuales que sustentan la práctica artística desde su contexto histórico – social y cultural. La obra como modo comunicacional. Objetividad y subjetividad. Obra de arte y fenómeno artístico. Diversos enfoques en distintas disciplinas. Estudio de los códigos culturales. El análisis crítico como ajuste de la propia práctica artística.

### **b.24) Oficio y Técnica de la Digitalización de Imágenes I**

Técnicas y equipamientos utilizados para la creación de arte con computadoras Hardware para artes visuales: periféricos en general para impresión, digitalización, almacenamiento y comunicación. Introducción al software adecuado para el trabajo visual. Instrucción para el manejo de programas para dibujo y armado de gráficas en dos dimensiones. Su aplicación y relación con las disciplinas tradicionales de la plástica como el grabado. Manejo de programas Illustrator y Corel Draw. Captura y tratamiento de imágenes. Tratamiento de imágenes con Photoshop. Retoque fotográfico y montaje digital. Fotografía digital.

Introducción al modelado en 3D. Organización visual de línea, punto y volumen, coordenadas de alto, ancho y profundidad. Utilización simultánea de distintos puntos de vista. Modelado. Texturas. Superficies, luces y entornos.

### **b.25) Lenguaje Visual (I a II)**

Organización del mensaje visual. El lenguaje metafórico y analógico. Presentación y análisis de los elementos constitutivos comunes del lenguaje visual: punto, línea, espacio, forma, color, grados de iluminación; en bi y tridimensión.

Análisis de los elementos constitutivos que estructuran los códigos según los modos de representación icónica y aicónica. Relaciones expresivas y significantes de los elementos constitutivos. Aspectos simbólicos y significantes y comunicacionales. Teorías y sistemas. Operaciones retóricas.

Los géneros de la imagen. Capacidad connotadora de los géneros.

### **b.26) Oficio y Técnica del Dibujo (I a II)**

Percepción del espacio bi- tri y n-dimensional. Presentación y representación. Sistemas de representación: geometría descriptiva, sistema Monge. Proyecciones: ortogonales, axonométricas, oblicuas. Perspectiva. Distintos puntos de fuga.

Espacio en compartimentos. Ubicación de elementos en el espacio. Espacio real. Espacio virtual. Espacio topológico. Espacios internos y externos. Interrelaciones espaciales. Homeomorfismo.

### **b.27) Historia del Hecho Teatral**

La relación teatro sociedad. Problemas Teóricos. Génesis de lo Dramático. Práctica predramática. Del utensilio dramático al instrumento teatral y de él a la obra. Los rasgos fundamentales de la condición estética del actor. Aparición del teatro. Condiciones sociales que lo favorecen. Recepción e interpretación.

**b.28) a b.29) Optativas**

El estudiante podrá cursar dos (2) materias optativas, dentro de las que se cursarán en el I.U.N.A., a fin de sostener y perfeccionar su proyecto académico.

**c. Régimen de Promoción y Correlatividades**

Asignatura	Admite Promoción sin Examen Final	No Admite Promoción sin Examen Final	Admite Exámenes Libres	Para Aprobar, Aprobar Previamente la Asignatura Número :
1. Luminotecnia Teatral I				Ninguna
2. Sistemas de montaje I				Ninguna
3. Oficio y técnica del Dibujo I				Ninguna
4. Gráficos y Léxico Teatral I				Ninguna
5. Luz y Espacio				Ninguna
6. Historia Sociocultural del Arte I				Ninguna
7. Comunicación y Semiótica I				Ninguna
8. Fundamentos Teóricos del Arte I				Ninguna
9. Luminotecnia Teatral II				1
10. Oficio y técnica de Digitalización I				3, 12
11. Luminotecnia Teatral III				9
12. Oficio y técnica del Dibujo II				3
13. Lenguaje Visual I				12
14. Lenguaje Visual II				13
15. Gráficos y Léxico Teatral II				4
16. Plástica de la Iluminación I				14, 15, 20
17. Análisis de Texto y Puesta en Escena I				32
18. Análisis de Texto y Puesta en Escena II				14, 16
19. Historia del Hecho Teatral				32
20. Estética de la Luz				5, 8
21. Estética de la Iluminación				19
22. Iluminación de Teatro de Prosa y Danza				11,13, 21, 42
23. Iluminación de Teatro Musical				22
24. Iluminación de Eventos Performativos				22
25. Taller Proyectual I Asistencia de Montaje				1, 5, 7
26. Taller Proyectual II Asistencia de Montaje				9, 24, 33
27. Taller Proyectual III Dirección de Montaje				2, 11, 25
28. Taller Proyectual IV Dirección de Montaje				26, 42
29. Taller Proyectual V Diseño de Iluminación				15, 16, 27
30. Taller Proyectual VI Diseño de Iluminación				28
31. Historia Sociocultural del Arte II				6
32. Historia Sociocultural del Arte III				31
33. Historia Sociocultural del Arte IV				32

34.	Comunicación y Semiótica II				7
35.	Historia del Espectáculo				2, 8, 11, 32, 33
36.	Filosofía y Estética I				Ninguna
37.	Filosofía y Estética II				36
38.	Filosofía y Estética III				37
39.	Métodos de la Investigación I				Ninguna
40.	Métodos de la Investigación II				39
41.	Producción de Espectáculos				23, 40
42.	Seguridad, Producción y Costos de Iluminación				2, 9, 23, 40
43.	Historia de la Iluminación Escénica				Ninguna
44.	Optativa				Ninguna
45.	Optativa				Ninguna

**RESOLUCIÓN N° 754/01**

Designa como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la asignatura Población Aborigen, Americana y Argentina del Area Transdepartamental de Folklore a Anatilde Idoyaga Molina.

**EXPTE. N° 1/144/01**

**BUENOS AIRES, 17 de julio de 2001**

**VISTO** el Concurso Docente instruido para designación de un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, para la Cátedra Población Aborigen, Americana y Argentina del Area Transdepartamental de Folklore; y

**CONSIDERANDO**

Que el procedimiento sustanciado se ha ajustado a la preceptivas normativas de aplicación y que se dio cumplimiento a las pautas e instancias reglamentarias.

Que no se registraron impugnaciones en todo su desarrollo y sustanciación.

Que el Dictamen del Jurado fue emitido en forma unánime, y se halla debidamente explicitado y fundamentado.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete emitiendo su respectivo Dictamen.

Por todo ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521, Artículos 25, inciso k), 60 y 89 del Estatuto Provisorio, y Artículos 15 y 20 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución I.U.N.A. N° 531/99.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Prestar formal aprobación al Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Cátedra Población Aborigen, Americana y Argentina del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTICULO 2°: Designar a Anatilde IDOYAGA MOLINA (D.N.I. N° 10.390.895) como Profesora Titular Ordinaria con dedicación simple de la Cátedra Población Aborigen, Americana y Argentina del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTICULO 3°: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTICULO 4°: Las remuneraciones y las actividades académicas de la designada se ajustaran a la Grilla Salarial aprobada en el Anexo I de la Resolución I.U.N.A. N° 146/00.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Área Transdepartamental de Folklore y demás dependencias administrativas y Unidades Académicas. Notifíquese conjuntamente con Dictamen N° 154/01 a los señores miembros del Jurado, a la interesada y demás concursantes. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 756/01**

Dispone reducción del 13% para todos los salarios superiores a PESOS UN MIL (\$1.000).

**BUENOS AIRES, 2 de agosto 2001**

**VISTO** la grave situación de emergencia económica que afecta a nuestro país, y en su particular, a las Instituciones Universitarias Nacionales, derivadas de las medidas de ajuste impuestas y que son de pública notoriedad y conocimiento; y

**CONSIDERANDO**

El contenido de la Resolución N° 579/2001 del Ministerio de Educación que dispone una reducción del 13% para atender el rubro Remuneraciones del Personal en general.

Que tal circunstancia impone la necesidad de adoptar una medida que contemple la situación generada en consecuencia, procurando que con los recursos disponibles se afronte la carga del pago de salarios sin gravar a los haberes de menor representatividad económica.

Que la Junta Ejecutiva del Consejo Consultivo Institucional, en su reunión del 1° de agosto de 2001, se pronunció en tal sentido.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24521, y Artículo 25, incisos j) y u) del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer para este mes de julio únicamente, una reducción del 13% para todos los salarios superiores a PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Administrativas y Académicas. Dese intervención a la Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos Económicos y Financieros. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

**RESOLUCIÓN N° 861/01**

Aprueba lo acordado por el Consejo Consultivo Institucional en su reunión del 27 de agosto.

**BUENOS AIRES, 27 de Agosto de 2001**

**VISTO** el Acuerdo formalizado por el Consejo Consultivo Institucional en su reunión del 27 de agosto de 2001; y

**CONSIDERANDO**

Que lo allí acordado no hace más que reflejar el sentimiento que afecta a nuestra comunidad educativa ante la realidad que hoy golpea con extrema rudeza a toda la sociedad en general y muy particularmente a la Educación Pública en todo sus niveles.

Que lo dictaminado se encuadra en el marco de competencia que le fija al mencionado Consejo el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 400/00.

Que en consecuencia, las recomendaciones propuestas tiene el efecto vinculante que previene el artículo 4° de la citada Resolución.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete emitiendo el correspondiente Dictamen.

Por todo ello, y con base en lo normado en los Artículos 29 y 59 de la Ley N° 24521, Resolución N° 400/00, y Artículos 1°, 25 y 89 del Estatuto Provisorio.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Prestar formal aprobación a lo acordado por el Consejo Consultivo Institucional en su reunión del 27 de agosto de 2001, cuya copia se adjunta como Anexo formando parte de la presente.

ARTICULO 2°: Proceder a la cumplimentación de las recomendaciones formuladas, ejecutando los actos y tomando las medidas adecuadas a tales efectos.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido, Archívese.

**BUENOS AIRES, 27 de agosto 2001**

**VISTO** la inconsulta e inconstitucional reducción de partidas presupuestarias asignadas por la Ley 25401 al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE por parte de los ministerios de Educación y de Economía, que ya implicó el recorte para los meses de julio y agosto del trece por ciento (13%) del presupuesto de esta Casa de Estudios (destinado al pago de salarios docentes y no docentes), y los despachos y los documentos producidos por las comisiones del Consejo Consultivo Institucional; y

## **CONSIDERANDO**

Que la implementación de las nuevas medidas de ajuste constituye un eslabón más en el sistemático recorte de las partidas asignadas por el Congreso Nacional a las universidades nacionales en general y al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en particular.

Que tales medidas implican una flagrante y alevosa violación de principios constitucionales y de normas legales que confirman y pretenden legitimar las perversas intenciones de sectores anti-populares tendientes al arancelamiento de los estudios de grado en las universidades nacionales y sus consecuentes procesos de exclusión de las aulas y de los claustros de los jóvenes provenientes de los sectores sociales económica y culturalmente postergados.

Que las restricciones presupuestarias ponen en serio riesgo el desarrollo de las actividades de todas las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que una vez más debe reafirmarse el firme compromiso de todos los sectores de la comunidad universitaria del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para con la defensa de los derechos constitucionales de enseñar y aprender y los principios de gratuidad y equidad de la educación pública universitaria, pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y con mejores condiciones de vida para todos los habitantes de nuestra Patria.

Que las comisiones del Consejo Consultivo Institucional y la Junta Ejecutiva han analizado profundamente el impacto de las restricciones presupuestarias en las actividades de las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que dichas comisiones y la Junta Ejecutiva han reafirmado el compromiso de todos los claustros y unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE para con la continuidad de la oferta académica no universitaria (histórica) hasta su finalización y de la oferta académica universitaria; para con los docentes, los auxiliares docentes y los no docentes transferidos en 1997 que aún se desempeñan en las carreras no universitarias y universitarias y en las diferentes unidades académicas del IUNA; y para con los docentes concursados y a concursar que se integraron y se integrarán en el futuro a las diferentes unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que los integrantes de la Junta Ejecutiva del Consejo Consultivo Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE acuerdan el texto de la presente Resolución

POR ELLO, ya que las restricciones presupuestarias configuran una abierta agresión a los derechos de enseñar y aprender tutelados por el artículo 14 de la Constitución Nacional y a la autonomía y autarquía universitarias jerarquizadas con rango constitucional por el artículo 75 inciso 19 de nuestra Ley Fundamental, como así también una violación a los deberes que el artículo 58 de la Ley 24521 de Educación Superior le impone al Estado Nacional,

### **EL CONSEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL**

### **DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**

### **ACUERDA**

Artículo 1º. Repudiar y rechazar enérgicamente el recorte del presupuesto universitario nacional impuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. Adherir a las medidas acordadas o que se acuerden en el futuro inmediato en el Consejo Interuniversitario Nacional para resistir y para revertir el recorte presupuestario impuesto por el Gobierno Nacional con la complicidad de los legisladores nacionales que votaron la Ley 25453.

Artículo 3º. Reafirmar la plena vigencia del proyecto de desarrollo institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 4º. Encomendar al Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el inicio de acciones administrativas y/o judiciales pertinentes junto con el Consejo Interuniversitario Nacional y las restantes universidades nacionales a los efectos de lograr que el Poder Ejecutivo Nacional respete y dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25401 y disponga la remisión de los fondos que corresponden a esta Casa de Estudios.

Artículo 5º. Encomendar al Rectorado en acuerdo con la Junta Ejecutiva del Consejo Consultivo Institucional y sobre la base de los despachos de sus comisiones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE disponga mensualmente las reasignaciones presupuestarias necesarias que eviten el recorte de los salarios docentes y no docentes sin que ello implique el deterioro y/o la supresión de las actividades académicas correspondientes a las carreras no universitarias (hasta su finalización) y universitarias.

Artículo 6º. Encomendar a las Comisiones del Consejo Consultivo Institucional el análisis del panorama actual y de la evolución económica financiera del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a los efectos de proponer las estrategias, los procedimientos y las normas institucionales que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 7º. Declarar al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en "ESTADO DE ALERTA, MOVILIZACIÓN Y RESISTENCIA" hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 8º. Encomendar al Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE proponer en la próxima reunión plenaria del Consejo Interuniversitario Nacional que todas las universidades nacionales interrumpan el pago de los servicios públicos a empresas privadas mientras se mantengan los recortes presupuestarios establecidos por la Ley 25453.

Artículo 9º. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose  
Secretario General

Lic. Raúl Moneta  
Rector

Ante cualquier duda con relación a la documentación publicada en este Boletín, el interesado debe dirigirse por escrito ante la mesa de entradas del Rectorado del IUNA.